

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 2 b) del programa

CX/FFV 05/12/3

Abril de 2005

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

12ª reunión

Ciudad de México, México, 16-20 de mayo de 2005

**CUESTIONES PLANTEADAS EN OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES RELACIONADOS
CON LA NORMALIZACIÓN DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS**

El presente documento se divide en dos partes: la Parte I se refiere a las actividades del Programa de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) destinado a la Aplicación de Normas Internacionales para Frutas y Hortalizas Frescas, y la Parte II a la labor de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) en el ámbito de la normalización de las frutas y hortalizas frescas.

ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE)

1. A continuación se resumen las principales cuestiones de interés para el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas que se examinaron en la 61ª (octubre de 2003) y la 62ª (octubre de 2004) reuniones del Programa de la OCDE destinado a la Aplicación de Normas Internacionales para Frutas y Hortalizas Frescas.¹

61ª REUNIÓN DEL PROGRAMA DE LA OCDE DESTINADO A LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES PARA FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

Publicaciones

2. La OCDE publica folletos interpretativos sobre normas de calidad comercial para las frutas y hortalizas frescas, que contienen una explicación de los términos contenidos en la Norma, así como ilustraciones de los defectos del producto y las disposiciones que regulan el producto según las diferentes categorías de calidad. Dichos folletos están disponibles en todo el mundo a través de los puntos de venta de la OCDE, así como en el sitio Internet <http://www.oecd.org>, ya sea en versión impresa o como ficheros electrónicos en formato pdf. Algunos de los folletos explicativos se publican en tres idiomas (español, francés e inglés).

3. A este respecto, se ha publicado, en forma tanto impresa como electrónica, un folleto explicativo sobre los aguacates en español, francés e inglés.

Trabajo en curso

4. El Programa de la OCDE prosigue su labor relativa al intercambio de información entre los servicios nacionales de inspección, una guía revisada para la aplicación del control de la calidad, especialmente en relación con la toma de muestras para determinar la calidad interna, la prioridad de los controles y el certificado de control. Se está revisando también el documento para el intercambio de información sobre no conformidad.

5. Con respecto a la calidad interna, se aprobó el siguiente texto como definición de la calidad interna (en el contexto del Programa): *“El grado, medido con criterios objetivos, en que un producto ha alcanzado una etapa de desarrollo suficiente para que su calidad, tras la manipulación durante la cosecha y después de ésta, incluida la maduración, cuando se solicite, sea al menos la mínima aceptable para el consumidor final”*.

Examen independiente del Programa

6. El Programa de la OCDE destinado a la Aplicación de Normas Internacionales para Frutas y Hortalizas Frescas ha sido objeto de un examen independiente en relación con su mandato, orientación estratégica y programa de trabajo y su pertinencia y valor para los organismos de reglamentación, industrias y consumidores de los países miembros, así como los costos y beneficios (cualitativos y cuantitativos) de su aplicación. Uno de los objetivos de la reforma es reforzar la cooperación con las demás organizaciones internacionales que se ocupan de la normalización de frutas y hortalizas.

Revisión de la Decisión C(99)/FINAL del Consejo

Revisión del texto principal (Decisión propiamente dicha, excluidos los Anexos)

7. La reunión plenaria se refirió al acuerdo alcanzado en su última reunión con respecto a que la forma en que estaba redactado el primer objetivo principal de la Decisión C(99)10/FINAL del Consejo, a saber, *“promover el establecimiento de un único organismo de establecimiento de normas de calidad”*, había dejado de reflejar debidamente las preocupaciones del Programa; y que la finalidad de éste era, en realidad, aumentar la cooperación entre las organizaciones internacionales que participan en la normalización de frutas y hortalizas. Con ese fin, la reunión plenaria subrayó su firme empeño en revisar la Decisión C(99)10/FINAL del Consejo con carácter prioritario, teniendo en cuenta la enorme mejora de la cooperación entre las tres organizaciones.

¹ AGR/CA/FVS/M (2003)1 – Acta resumida de la 61ª reunión plenaria del Programa de la OCDE (París, octubre de 2003) y AGR/CA/FVS/M (2004)1 – Proyecto de acta resumida de la 62ª reunión plenaria del Programa de la OCDE (París, octubre de 2004). Este último documento ha de ser aprobado por la 63ª reunión plenaria del Programa de la OCDE que se celebrará próximamente.

8. Otras modificaciones, entre ellas la de la primera frase del Artículo I.2 de la Decisión del Consejo relativa a los objetivos principales del Programa, han de ser aprobadas por la 63ª reunión de la OCDE que se celebrará en 2005.

62ª REUNIÓN DEL PROGRAMA DE LA OCDE DESTINADO A LA APLICACIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES PARA FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

Folletos interpretativos

9. La 62ª reunión del Programa de la OCDE aprobó los siguientes folletos explicativos: hongos cultivados, frijoles y fresas. El folleto sobre las fresas se publicará en tres idiomas: español, francés e inglés. Se ha previsto finalizar los siguientes trabajos:

- En 2005: Uvas de mesa, papas, pepinos y kiwis, y revisión de las directrices sobre pruebas objetivas.
- En 2006: Manzanas, peras y cítricos.

Examen independiente del Programa

10. La mayor parte de la reunión plenaria se dedicó a debatir la reforma del programa. Se adoptaron las siguientes decisiones:

- Recurrir a la asistencia técnica (de particulares o instituciones) para elaborar los proyectos de folletos. Esta labor es realizada actualmente por las delegaciones nacionales y se espera que la contratación externa del trabajo acelerará la preparación de material explicativo, que debería estar disponible para todas las normas (tal vez no siempre en forma de folletos; en ocasiones la explicación se limitará a partes específicas).
- Crear un comité directivo, encargado de supervisar el trabajo de asistencia técnica, integrado por miembros de la reunión plenaria interesados en el producto en cuestión.
- Mejorar la publicación electrónica de los folletos (actualmente en formato pdf), tal vez publicando el texto en un documento de Word y las fotografías en una presentación de PowerPoint para facilitar su uso en los cursos de capacitación.
- Aumentar la cooperación con otras organizaciones; establecer un memorando de entendimiento con la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) para dar mayor realce, e intensificar si es posible, la cooperación actual.
- Proporcionar apoyo técnico para la capacitación de inspectores y elaborar el programa de estudios correspondiente.
- Crear instrumentos de aprendizaje a distancia en cooperación con la FAO.
- Mejorar la presentación de los resultados en el sitio Web.

COMISIÓN ECONÓMICA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EUROPA (CEPE)

1. A continuación se resumen las principales cuestiones de interés para el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas que se examinaron en la 59ª reunión (Ginebra, noviembre de 2003)¹ y la 60ª reunión (Ginebra, noviembre de 2004)² del Grupo de Trabajo sobre Normas de Calidad Agrícola y en la 50ª reunión (Ginebra, mayo de 2004)³ de su Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas⁴.

2. El presente documento deberá leerse conjuntamente con el documento CX/FFV 05/12/3-Add.1, que contiene determinados asuntos de interés para el Comité planteados en la 51ª reunión de la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas (Ginebra, marzo de 2005). El documento CX/FFV 05/12/4, que contiene las normas y recomendaciones en vigor de la CEPE pertinentes para la labor del Comité, complementa también el presente documento

59ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS DE CALIDAD AGRÍCOLA

Norma de la CEPE para las Manzanas

3. El Grupo de Trabajo aprobó la Norma de la CEPE para las Manzanas propuesta por la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas en su 49ª reunión (Ginebra, junio de 2003). Se remitió a la Sección Especializada la solicitud de adición de nuevas variedades de manzanas recibida de Turquía (véanse los párrafos 10-21).

Recomendación de la CEPE para las Manzanas

4. El Grupo de Trabajo aprobó la Recomendación de la CEPE para las Manzanas propuesta por la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas en su 49ª reunión. La Recomendación incluía nuevas disposiciones relativas a los calibres mínimos y las tolerancias de calibre por un período de prueba de dos años (hasta noviembre de 2005) (véanse los párrafos 22-29).

Norma de la CEPE para los Cítricos

5. El Grupo de Trabajo aprobó una Norma revisada de la CEPE para los Cítricos, basada en la Recomendación vigente, incluidas modificaciones para armonizar el texto con las normas correspondientes del Codex para los cítricos.

Recomendación de la CEPE para los Cítricos

6. El Grupo de Trabajo aprobó una Recomendación de la CEPE para los Cítricos, incluidas disposiciones relativas a los requisitos de madurez para las naranjas de piel verde por un período de prueba de un año. El Grupo de Trabajo pidió a la Sección Especializada que tuviera en cuenta las modificaciones introducidas en la 11ª reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas (Ciudad de México, septiembre de 2003) cuando examinara este texto en su próxima reunión (véanse los párrafos 37-42).

Recomendación de la CEPE para las Uvas de Mesa

7. El Grupo de Trabajo aprobó la Recomendación vigente de la CEPE para las Uvas de Mesa como Norma revisada de la CEPE con algunas correcciones de estilo (véanse los párrafos 34-36).

Revisión del modelo de presentación de las normas de la CEPE⁵ para las frutas y hortalizas frescas

Título de la Norma

8. El Grupo de Trabajo examinó las propuestas para modificar el modelo de presentación de las normas de la CEPE y convino en que podía suprimirse la frase que aparecía en el título de la Norma a continuación del nombre del producto, de manera que dijese: “*Norma de la CEPE para frutas y hortalizas frescas... relativa a la comercialización y el control de la calidad comercial de...*”.

¹ TRADE/WP.7/2003/6.

² TRADE/WP.7/2004/10.

³ TRADE/WP.7/GE.1/2004/25.

⁴ Se puede descargar la documentación de la CEPE de su sitio Web:
<http://www.unece.org/trade/agr/meetings/hist2005.htm>.

⁵ Se puede descargar el modelo de presentación de la CEPE para las frutas y hortalizas frescas de su sitio Web:
<http://www.unece.org/trade/agr/info/layout/layout.htm>.

9. Además, se modificó la Sección V (Disposiciones relativas al calibre), Punto B (Envasado), segundo párrafo, para introducir la siguiente frase: “*Las etiquetas adhesivas pegadas en cada producto deberán ser de tal índole que, cuando sean retiradas, no dejen huellas visibles de pegamento ni causen defectos en la piel.*” (véase el párrafo 46).

50ª REUNIÓN DE LA SECCIÓN ESPECIALIZADA DE LA CEPE SOBRE NORMALIZACIÓN DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

Norma de la CEPE para las Manzanas

10. La Sección Especializada tomó nota de las siguientes cuestiones relacionadas con la introducción en la Norma del calibrado por peso que estaban siendo objeto de examen:

- relación entre peso y diámetro para determinar las disposiciones sobre calibre mínimo y uniformidad;
- requisitos de madurez necesarios para evitar productos insatisfactorios en los mercados;
- adiciones en las listas de variedades.

Requisitos de madurez

11. La Delegación de la Comunidad Europea dijo que la nueva Norma de la CE para las Manzanas incluía disposiciones relativas al calibrado por peso y la uniformidad, como se indicaba en la Recomendación de la CEPE. Los calibres mínimos de la Norma de la CE habían sido armonizados también con los de la Norma de la CEPE. Los antiguos calibres seguirían vigentes hasta el 31 de julio de 2005 para que pudieran establecerse en la Norma requisitos de madurez. Existía una relación entre calibre y madurez y había que asegurarse de que no hubiera en el mercado productos inmaduros. La Delegación propuso incluir cuanto antes los parámetros de Brix mínimo y firmeza de la carne en la Norma de la CEPE.

12. La Delegación propuso que se aplicara a la toma de muestras un enfoque de tres etapas basado en los siguientes principios:

- verificación de los criterios únicamente si se sospecha que no se cumplen;
- comprobación en tal caso en una muestra reducida;
- si se mantiene o se confirma la sospecha, comprobación en una muestra menos reducida.

13. La Delegación subrayó que el objetivo de la introducción de requisitos de madurez era definir los valores mínimos por debajo de los cuales las manzanas dejarían de ser satisfactorias para cualquier consumidor. A su juicio, esta definición no estaba relacionada con el clima.

Firmeza de la carne

14. La Delegación de la Comunidad Europea propuso que se incluyera un parámetro para la firmeza mínima de 4,5 kg/cm² en el momento de la exportación, para excluir la fruta excesivamente madura, y una firmeza máxima de 9-12 kg/cm², variable en función de la variedad, para excluir la fruta inmadura.

15. No se formularon objeciones importantes a la inclusión de una firmeza mínima. Algunas delegaciones afirmaron que un valor de 4,5 kg/cm² representaba una blandura excesiva y que su industria prefería un valor de 5 kg/cm². Otras afirmaron que el valor dependía de las condiciones ambientales y que necesitarían más tiempo para verificar los datos disponibles con el fin de comprobar si los valores eran realistas.

16. Muchas delegaciones consideraron innecesario incluir una firmeza máxima porque la fruta inmadura podía ser excluida mediante un valor Brix mínimo.

Valores Brix mínimos

17. Los servicios de la Comisión Europea propusieron tres valores en función de la variedad, centrándose en una lista mínima de variedades que abarcaba la mayor parte del comercio internacional.

18. En principio, no se formularon objeciones a la inclusión de un valor Brix mínimo en la Norma de la CEPE ni a las cifras propuestas por la Delegación de la CE, aunque muchas delegaciones consideraron que era necesario más tiempo para consultar con sus industrias.

19. La Delegación de Suecia informó sobre las principales preocupaciones y posiciones de escepticismo expresadas por los productores y comerciantes suecos. La Delegación de Nueva Zelandia se mostró partidaria de un enfoque sencillo y de que los criterios aplicados en relación con los valores Brix permitieran que la fruta madurara en el mercado.

20. Muchas de las intervenciones se centraron en la importancia de definir la manera de aplicar los criterios y el equipo de ensayo (por ejemplo, pruebas no destructivas). La Delegación de la OCDE informó de que el Programa estaba revisando actualmente su documento sobre muestreo para incluir métodos de prueba de la calidad interna, y manifestó su esperanza de que se avanzara en esta cuestión en la próxima reunión plenaria que se celebraría en octubre de 2004.

Conclusión

21. Se invitó a todas las delegaciones interesadas a que facilitaran a la Secretaría de la CEPE datos sobre los valores Brix y la firmeza de la carne. Este asunto sería debatido de nuevo en la próxima reunión de la Sección Especializada tomando como base la información recibida y un documento resumido preparado por la Presidencia y la Secretaría de la CEPE.

Recomendación de la CEE para las Manzanas

Calibrado por peso/uniformidad

22. La Delegación de Nueva Zelandia presentó tres opciones diferentes:

- mantenimiento del texto actual con algunas aclaraciones respecto de la determinación del peso medio y cambios en las disposiciones sobre marcado;
- límites específicos al peso, es decir, utilización de un peso fijo como límite idóneo con fines de uniformidad. Esta opción no se recomendaba, por considerarse demasiado complicada;
- utilización de límites al peso y el diámetro con fines de uniformidad.

23. La Delegación de la Comunidad Europea dijo que no era partidaria de la tercera opción porque supondría que el calibrado no se realizaría por peso sino por diámetro. En cuanto a la primera opción, afirmó que había tomado nota de los problemas relativos a la determinación del peso medio, y propuso que se utilizara en su lugar el “peso mediano” (término que había de ser aclarado), lo que podía considerarse una cuarta opción.

24. La Delegación de Francia presentó un cuadro que había sido elaborado por sus productores para facilitar la aplicación del calibrado por peso. La Delegación de Nueva Zelandia afirmó que se necesitaba más tiempo para estudiar las opciones disponibles.

Conclusión

25. Se decidió continuar la prueba (hasta noviembre de 2005) sin modificar la Recomendación de la CEPE (véanse los párrafos 48- 49).

Lista de variedades

26. El documento de Turquía contenía propuestas para modificar las entradas correspondientes a diversas variedades ya incluidas en la Norma de la CEPE en relación con la rugosidad, el grupo de colores o el calibre, y para introducir cuatro variedades que actualmente no estaban incluidas en dicha Norma. La Delegación de la Comunidad Europea propuso la adición a la lista de diversas variedades que habían sido propuestas por Letonia y Estonia.

27. Respecto de la modificación de las características de las variedades ya incluidas en la lista, la opinión general de la Sección Especializada fue que esos cambios no estaban justificados, ya que las variedades se enumeraban con las características correspondientes a la mayoría de los productos cultivados a partir de esas variedades.

28. Respecto de la adición de nuevas variedades, la Sección Especializada lamentó que no se dispusiera de cierta información importante sobre el linaje, el obtentor y el volumen del comercio. Se consideró que podría ser necesario revisar el modelo para aclarar qué información se requería.

Conclusión

29. Se acordó admitir provisionalmente las nuevas variedades propuestas por Turquía y la Comunidad Europea, que se añadirían a la Recomendación de la CEPE durante un período de prueba hasta 2005. Después de esta prueba, se incluirían en la Norma de la CEPE si se facilitaba la información relativa al linaje y al obtentor para asegurarse de que fueran añadidas en el lugar correcto de la lista (véase el párrafo 48).

Modelo de solicitud de inclusión de variedades de manzanas

30. En la última reunión de la Sección Especializada se había elaborado un modelo de solicitud de inclusión de variedades de manzanas para modificar la lista de variedades de la Norma de la CEPE para las Manzanas. La Sección Especializada señaló que la experiencia demostraba que era necesario aclarar el modelo para que los solicitantes pudieran rellenar correctamente todas las casillas.

31. Muchas delegaciones opinaron que era necesario incluir al menos la información sobre el linaje y el obtentor para asegurarse de que la variedad ocupara el lugar correcto en la Norma de la CEPE. Se habían hecho grandes esfuerzos para lograr la coherencia de la lista, que debía mantenerse solicitando la información pertinente antes de incluir en ella nuevas variedades.

32. Se subrayó que la lista de variedades no era exhaustiva, lo que significaba que las frutas de variedades que no formaran parte de la lista podían ser comercializadas y debían ser clasificadas con arreglo a sus características varietales. La intención era incluir en la lista las variedades que tenían importancia económica en el comercio internacional, daban frutas grandes y presentaban una coloración roja y/o características de rugosidad.

33. Se decidió aclarar en el modelo:

- los términos “linaje” y “obtentor”;
- que toda la información solicitada era fundamental para asegurarse de que las variedades admitidas en la Norma de la CEPE se incluyeran en el lugar correcto;
- que se debía indicar la importancia comercial de la variedad declarando el volumen de producción.

Norma de la CEPE para las Uvas de Mesa

34. La Delegación de Sudáfrica presentó una lista actualizada de los requisitos de madurez para las uvas de mesa, en función de la variedad. La Delegación de Israel señaló que estaba de acuerdo con el cuadro propuesto por Sudáfrica. La empresa Sun World declaró que a la variedad Sugraone se le aplicaban requisitos especiales de madurez cuando se comercializaba con el nombre protegido Superior Seedless®. La Delegación de Turquía propuso que se añadieran ciertas variedades turcas, y que se introdujeran algunos cambios en las variedades ya incluidas en la lista. La Delegación de Grecia opinó que la relación azúcar/ácido no era un indicador fiable de la madurez, ya que variaba demasiado según la región. La Delegación de Francia informó de que utilizaba una relación azúcar/ácido de 18:1 para todas las variedades y no había tenido dificultades al aplicar ese valor. Varias delegaciones indicaron que los valores actualmente establecidos en la lista y en la Norma de la CEPE eran bastante bajos y podían ser revisados.

35. Se consideró que, al seguir elaborando la lista, debía hacerse el máximo esfuerzo para que la Norma se mantuviera lo más sencilla posible; por ejemplo, era preferible agrupar las diferentes variedades en unos 3-5 niveles de madurez a elaborar una lista por variedades.

36. Se decidió:

- no proponer modificaciones de la Norma por el momento;
- pedir a Sudáfrica que elaborara una nueva propuesta basada en las observaciones formuladas y combinada con la lista presentada por Turquía;
- pedir a todas las demás delegaciones que enviaran a Sudáfrica nuevas observaciones sobre la cuestión;

- tratar la cuestión de las variedades amparadas por una marca comercial con requisitos especiales una vez ultimada la lista;
- celebrar en la primera semana de octubre de 2004 una reunión de un grupo de trabajo en relación con la reunión plenaria de la OCDE.

Recomendación de la CEPE para los Cítricos

Requisitos de madurez

37. La Sección Especializada señaló que el período de prueba previsto en la Recomendación de la CEPE finalizaría en noviembre de 2004. En su última reunión, se había creado un Grupo de Trabajo sobre los Cítricos para seguir debatiendo los requisitos de madurez y la simplificación de las disposiciones en materia de calibrado.

38. Las Delegaciones de Israel y Sudáfrica habían presentado propuestas relativas a la inclusión de la relación mínima azúcar/ácido y a modificaciones en el contenido mínimo de jugo. La Delegación de la Comunidad Europea dijo que no se oponía a que se estudiara la inclusión de requisitos de madurez adicionales en la Norma de la CEPE.

39. La Delegación del Comité de Enlace de los Países Citrícolas Mediterráneos recordó que en la última reunión de la Sección Especializada, y más tarde en el Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas, se había alcanzado un importante consenso sobre los requisitos de madurez y la cuestión de las naranjas verdes. En su opinión, no era necesario modificar nada en la Norma de la CEPE. Investigaciones sobre la aceptación sensorial de los cítricos realizadas en España habían demostrado que la relación mínima azúcar/ácido no era un parámetro fiable para predecir la aceptación. Se habían realizado nuevas pruebas en la última campaña incluyendo también en ellas cítricos procedentes de otras regiones. La Delegación recomendó encarecidamente que se mantuvieran los actuales requisitos de madurez (color y contenido de jugo). A su juicio, el texto actual había logrado facilitar el comercio de cítricos. Todo debate ulterior debería basarse en los datos científicos que estuvieran disponibles al final de 2004. La posición del Comité fue respaldada por muchas otras delegaciones.

40. Se decidió volver a examinar esta cuestión en la próxima reunión de la Sección Especializada, cuando se dispusiera de datos científicos.

Calibrado

41. La Delegación de Alemania dijo que los requisitos de calibrado de la Norma de la CEPE eran muy complicados y debían simplificarse. Prefería una solución sin códigos de calibre. La Delegación del Comité de Enlace de los Países Citrícolas Mediterráneos dijo que la industria estaba acostumbrada a esas disposiciones y las aplicaba sin problemas. La Delegación de Alemania fue invitada a presentar una propuesta en la siguiente reunión de la Sección Especializada.

Propuesta al Grupo de Trabajo

42. Se acordó armonizar el texto de la Recomendación de la CEPE con el texto que había sido adoptado en la última reunión del CCFFV (Ciudad de México, septiembre de 2003) y proponer al Grupo de Trabajo que lo aprobara como Norma revisada de la CEPE (véase el párrafo 47).

Compatibilidad del certificado de control de la CEPE⁶ con el formulario clave de las Naciones Unidas para los documentos comerciales

43. La Delegación del Reino Unido señaló que la organización nacional de facilitación del comercio (Junta para la Simplificación de los Procedimientos del Comercio Internacional) le había informado de que el actual certificado de control de la CEPE no estaba armonizado con el formulario clave de las Naciones Unidas para los documentos comerciales internacionales recomendado por el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Actividades Empresariales Electrónicas. También indicó que uno de los problemas que planteaba el actual certificado era que sólo permitía incluir en cada certificado un número limitado de productos, por lo que acogería con agrado una revisión del certificado que permitiera incluir más productos.

⁶ El certificado de control de la CEPE forma parte del Protocolo de Ginebra, que se puede descargar en: <http://www.unece.org/trade/agr/info/gevprot/gevprot.htm>.

44. Las Delegaciones de la Comunidad Europea y del Programa de la OCDE afirmaron que sus organizaciones utilizaban versiones armonizadas de los certificados de la CEPE e indicaron su interés en cooperar con la CEPE en esa revisión. La Delegación del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias señaló que el CCFFV estaba estudiando unas Directrices para el control de la calidad de las frutas y hortalizas frescas que incluían un modelo de certificado de control basado en los textos pertinentes de la CEPE y la OCDE.

45. Como primera medida, se invitó a la Secretaría de la CEPE a tratar de obtener información de la Secretaría del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Actividades Empresariales Electrónicas sobre el modo de aplicar el formulario clave de las Naciones Unidas. La información se transmitiría a la próxima reunión del Grupo de Trabajo y a la próxima reunión plenaria de la OCDE (véanse los párrafos 50-53).

Modelo de presentación de las normas de la CEPE para las frutas y hortalizas frescas

Etiquetas adhesivas pegadas directamente en las frutas/hortalizas

46. La Sección Especializada recordó que en su última reunión se había modificado el modelo de presentación de las normas de la CEPE para incluir una frase relativa a las etiquetas adhesivas pegadas directamente en cada fruta/hortaliza (véase el párrafo 9). La Sección Especializada decidió que la frase debía incluirse en todas las normas de la CEPE porque era una declaración general sobre cómo debían ser las etiquetas adhesivas, en caso de que se utilizaran, y no una indicación de que hubieran de utilizarse tales etiquetas ni una prohibición de que esto se hiciera.

60ª REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA CEPE SOBRE NORMAS DE CALIDAD AGRÍCOLA

Recomendación de la CEPE para los Cítricos

47. El Grupo de Trabajo aprobó la Recomendación de la CEPE para los Cítricos como Norma revisada de la CEPE para los Cítricos según había propuesto la Sección Especializada en su 50ª reunión.

Recomendación de la CEPE para las Manzanas

48. El Grupo de Trabajo tomó nota de la inclusión provisional de nuevas variedades hasta el final del período de prueba en 2005. Subrayó que todos los solicitantes debían demostrar que las variedades cuya inclusión se solicitaba eran nuevas y se comercializaban internacionalmente.

Norma de la CEPE para las Manzanas

49. El Grupo de Trabajo aclaró que actualmente no se contemplaban modificaciones en la Norma de la CEPE relativas al calibre mínimo para las manzanas, pero que en el contexto de la armonización con las normas de la CEPE, la legislación europea había previsto que el calibre mínimo para las manzanas en la UE se armonizara con el de la CEPE a partir del 1º de agosto de 2005. El Grupo de Trabajo subrayó también que en la próxima reunión de la Sección Especializada de marzo de 2005 se acogería con agrado toda propuesta basada en datos científicos, así como todo diálogo productivo.

Compatibilidad del certificado de control de la CEPE con el formulario clave de las Naciones Unidas para los documentos comerciales

50. La Delegación del Reino Unido señaló que la organización nacional de facilitación del comercio (Junta para la Simplificación de los Procedimientos del Comercio Internacional) le había informado de que el actual certificado de control de la CEPE no estaba armonizado con el formulario clave de las Naciones Unidas para los documentos comerciales internacionales recomendado por el Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Actividades Empresariales Electrónicas. Otro problema era que sólo se podía incluir en cada certificado un número limitado de productos.

51. Dado que este asunto afectaba a más de una Sección Especializada, se decidió examinarlo en el Grupo de Trabajo.

Presentación del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Actividades Empresariales Electrónicas

52. Un representante del Centro de las Naciones Unidas para la Facilitación del Comercio y las Actividades Empresariales Electrónicas presentó la labor que se estaba realizando en relación con los documentos electrónicos. Explicó algunas de las características de las cadenas de suministro modernas. El formulario clave de las Naciones Unidas era un conjunto de normas que describían el formato y la semántica de los documentos comerciales. La armonización de un documento comercial con el formulario clave de las Naciones Unidas era la primera medida para pasar a un documento electrónico. Para migrar, el actual certificado de control de la CEPE debía, en primer lugar, ser armonizado con el formulario clave de las Naciones Unidas (definiendo su formato y semántica), de conformidad con el Directorio de Elementos de Datos Comerciales de las Naciones Unidas. La Organización Mundial de Aduanas utilizaba el formato descrito en el Directorio, lo que era otro aliciente para armonizar el certificado de control con el formulario clave de las Naciones Unidas.

53. El Grupo de Trabajo decidió armonizar el certificado de control con el formulario clave de las Naciones Unidas. Un grupo de trabajo prepararía un proyecto de propuesta, que se debatiría en la reunión de la Sección Especializada sobre Normalización de Frutas y Hortalizas Frescas.

Modelo de presentación de las normas de la CEPE para las frutas y hortalizas frescas

Punto de aplicación de las normas de la CEPE

54. La Secretaría de la CEPE informó al Grupo de Trabajo de que en la actualidad el punto de aplicación de las normas de la CEPE se había establecido en la etapa del control de las exportaciones. En la práctica, aunque los países aplicaban de diferentes modos las normas de la CEPE (por ejemplo, en la Unión Europea las normas se aplicaban en todas las etapas de la comercialización), algunos países aplicaban también las normas a su comercio nacional. La Secretaría de la CEPE consideró que esto podía reflejarse convenientemente en el modelo de presentación de las normas de la CEPE.

55. En la 59ª reunión del Grupo de Trabajo, algunas delegaciones habían acogido favorablemente la propuesta, pero se consideró que si se suprimía la referencia al punto de aplicación, era necesaria una frase que permitiera cierta pérdida de frescura en las etapas posteriores de la distribución. Se propuso por lo tanto la siguiente frase relativa al punto de aplicación: *“La finalidad de la Norma es definir los requisitos de calidad de <denominación del producto> tras la preparación y el envasado”*. Aunque la propuesta fue considerada interesante, las delegaciones consideraron que era necesario seguir debatiéndola.

56. En la reunión, varias delegaciones expresaron la opinión de que el texto del modelo de presentación de las normas de la CEPE debía tener en cuenta que, en la práctica, las normas de la CEPE se aplicaban en todas las etapas del comercio. La Delegación de los Estados Unidos estimó que, si se descubría un problema de calidad en una etapa posterior de la comercialización, sería difícil determinar la responsabilidad del mismo, porque podía deberse al productor/envasador, pero también a un almacenamiento inadecuado en el punto de venta al por menor. Se invitó a las delegaciones a consultar con sus comerciantes sobre esa cuestión.

57. La Secretaría del Codex informó al Grupo de Trabajo de que las normas del Codex preveían la “libre distribución” del producto en el territorio del país importador, y por consiguiente se aplicaban tanto al punto de exportación o importación como a la distribución y venta posteriores. Por esa razón se incluía en todas las normas del Codex para frutas y hortalizas frescas (Sección 1 – Definición del producto), con objeto de tener en cuenta el carácter perecedero de los productos frescos y la aplicación de las normas de la CEPE en la etapa de la exportación, una nota de pie de página que decía así: *“Los gobiernos, al indicar su aceptación de la Norma del Codex para (...) deberán notificar a la Comisión cuáles disposiciones de la Norma serán aceptadas para aplicarlas en el punto de importación y cuáles para aplicarlas en el punto de exportación”*.